LEY 58 DE 1978

LEY 58 DE 1978

(Diciembre 15)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Justicia, de Minas y Energía y Policía Nacional), por $146.685.474.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º.-Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Disponibilidad números 125, 126, 127 y 128 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República:

Debido a lo extenso de esta ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No.35172 de enero 5 de 1979. Pág. 63.

Articulo 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 57 DE 1978

LEY 57 DE 1978

(Diciembre 15)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Gobierno, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público-Deuda Pública Nacional-Salud y de Minas y Energía), por $338.792.010.00

DECRETA:

Articulo 1º.-Efectúesen los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 96, 97, 98, 101, 102 y 103 de 1978, expedidos por el

Contralor General de la República.

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35172 de enero 5 de 1979. Pág. 61

Articulo 2º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 56 DE 1978

LEY 56 DE 1978

(Diciembre 15)

Por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Obras Públicas y Transporte), por $196.900.000.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º.-Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35172 de enero 5 de 1979. Pág. 59.

Articulo 2º.-La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 55 DE 1978

LEY 55 DE 1978

Por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978 (Congreso Nacional, Departamento de Planeación Nacional y de Intendencias y Comisarías y Ministerios de Gobierno, Minas y Energía, Educación Nacional y Comunicaciones), por $ 28.027.600.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Efectúense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 y 146 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República.

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No.35172 de enero 5 de 1979. Pág. 58.

ARTICULO 2º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.